

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/64

16 de noviembre de 2005

(05-5363)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Kazajstán**

Original: inglés

ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

Lista ilustrativa de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias:
Conformidad de la legislación vigente de Kazajstán con las normas del
Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas
Sanitarias y Fitosanitarias

La siguiente comunicación, de fecha 10 de noviembre de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República de Kazajstán.

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
1. (Principio generalmente convenido en las negociaciones de adhesión a la OMC.) Statu quo: el establecimiento de nuevas normas y reglamentos sobre sanidad animal e inocuidad de los alimentos deberá ser conforme con los principios del Acuerdo MSF.	La República de Kazajstán se adhiere al principio de statu quo en el curso del proceso de negociación de la adhesión a la OMC. En particular, la labor en el marco del Plan de acción de armonización de la legislación nacional de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica, cuarentena veterinaria y de los vegetales con las disposiciones del Acuerdo MSF para 2004-2006 garantiza el cumplimiento del principio de statu quo. La base para la elaboración de todas las normas y reglamentos que Kazajstán ha adoptado recientemente en el ámbito de las medidas MSF son las normas y recomendaciones internacionales pertinentes.		
2. Establecimiento y funcionamiento de un único punto de contacto a efectos de información ("servicio de información").	<p>Se ha establecido un Servicio de información único sobre MSF/OTC que funciona desde enero de 2005. La dirección del Servicio de información es la siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">104/1, Calle Auezov 010000 Astana República de Kazajstán</p> <p style="padding-left: 40px;">Teléfono: +7 (3172) 320641 Fax: +7 3172 323275</p> <p style="padding-left: 40px;">correo electrónico: inform@memst.kz; int_rel@memst.kz sitio Web: www.memst.kz</p> <p>La información y notificación correspondientes acerca del establecimiento del Servicio de información único sobre MSF/OTC se presentó a la Secretaría de la OMC a su debido tiempo y figuran en los documentos WT/ACC/KAZ/52 de 7 de septiembre de 2004 y G/SPS/ENQ/18/Add.1 de 3 de marzo de 2005.</p>		
3. (Artículo 7 y Anexo B, además de G/SPS/7.) Transparencia: notificación y acceso a la documentación:	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.12 de la Ley "Sobre cuarentena de los vegetales" y en el artículo 7.2 de la Ley "Sobre cuestiones veterinarias" los órganos autorizados del gobierno de la República de Kazajstán en materia de cuarentena de los animales y vegetales organizarán también y facilitarán, a todas las partes interesadas, detalles de las actividades veterinarias, de las reglas y normas veterinarias vigentes, y de otros actos normativos de la República de Kazajstán en materia veterinaria.</p> <p>Para conseguir el nivel de transparencia adecuado, todas las normas veterinarias y de cuarentena adoptadas se publican sin demora en el sitio Web del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán (www.minagri.kz).</p> <p>El sitio permite acceder a todos los documentos relativos a las reglas, normas y demás actos normativos sobre cuarentena veterinaria y de los vegetales de manera que las partes interesadas puedan conocerlos.</p> <p>Por otro lado, todas las partes interesadas pueden tener acceso al boletín mensual de información "Agro-Inform" en el que se recogen los textos de todos los actos normativos adoptados en materia veterinaria, cuarentena de los vegetales y que contiene una sección especial FAQ (preguntas frecuentes).</p> <p>Toda la legislación y los actos normativos en materia de bienestar sanitario y epidemiológico se publican en el sitio Web del Ministerio de Sanidad de la República de Kazajstán www.dari.kz/doc/minzdrav/pravo/pravo.html</p>		

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
	El sistema de control sanitario y epidemiológico estatal de la República de Kazajstán incluye la base de datos prescrita que consta de más de 20 programas del sistema de gestión automatizada. La base de datos se actualiza periódicamente con la información presentada por las oficinas regionales. El Ministerio de Sanidad de la República de Kazajstán publica también un boletín mensual titulado "Medio ambiente y salud" en el que figuran datos sobre la situación sanitaria y epidemiológica del país.		
a) identificación de la autoridad responsable de la presentación de notificaciones a la OMC y de velar constantemente porque se cumplan las obligaciones en materia de transparencia (apartado b) del párrafo 5 del Anexo B y párrafo 10 del Anexo B);	<p>En virtud de lo dispuesto en la Ley de la República de Kazajstán "Sobre bienestar sanitario y epidemiológico", el Ministerio de Sanidad de la República de Kazajstán es la única autoridad competente del gobierno central encargada de las cuestiones de atención de salud y uno de los organismos de la República de Kazajstán encargados de la preparación de notificaciones para los organismos internacionales.</p> <p>En virtud de lo dispuesto en la Ley de la República de Kazajstán "Sobre cuarentena de los vegetales", el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán (Departamento de protección y cuarentena de los vegetales) se encargará de la preparación de notificaciones a los organismos internacionales y de la observancia de las obligaciones en materia de transparencia.</p> <p>En virtud de lo dispuesto en la Ley de la República de Kazajstán "Sobre cuestiones veterinarias", el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán (Departamento de cuestiones veterinarias) es la única autoridad competente del gobierno central encargada de las cuestiones veterinarias y es uno de los organismos de la República de Kazajstán encargados de la preparación de notificaciones a los organismos internacionales.</p> <p>El Ministerio de Industria y Comercio de la República de Kazajstán es el órgano central responsable de la preparación y presentación de notificaciones a la Secretaría de la OMC.</p>		
b) identificación de la autoridad en la que recae la responsabilidad de presentar notificaciones a la OMC y de garantizar el constante cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia (apartado a) del párrafo 5 del Anexo B);	<p>Para conseguir la uniformidad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos 3 y 10 del Anexo B del Acuerdo de la OMC sobre MSF y del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el marco de las operaciones del Servicio de Información de la OMC sobre MSF/OTC, la República de Kazajstán ha elaborado una norma única titulada "Reglas y Procedimientos para la Preparación de Notificaciones sobre los Reglamentos Técnicos y las Normas Elaborados (Adoptados)" (denominada en adelante: la norma) basada en las reglas y procedimientos sobre OTC y MSF establecidos por los Comités competentes de la OMC. En la norma se establecen las reglas y procedimientos para la preparación de las notificaciones a la OMC de los reglamentos técnicos y las normas elaborados (adoptados), con inclusión de los correspondientes programas de trabajo.</p> <p>Con las disposiciones del apartado 7.1 del párrafo 7 de esta norma se consigue que el órgano autorizado en materia de normalización, metrología y certificación (Servicio de información para los OTC y las MSF) publique las medidas propuestas en el marco de los Acuerdos de la OMC sobre OTC y MSF en publicaciones oficiales o en el sitio Web, de la misma manera en que fueron presentadas por los servicios de información de los órganos de la administración pública y/o las organizaciones en desarrollo.</p> <p>En virtud del apartado 6.1.4 del párrafo 6.1 del artículo 6 de esta norma, cuando los Miembros interesados soliciten ejemplares de reglamentos técnicos en proyecto, les serán facilitados por el Servicio de información sobre OTC/MSF en un plazo de 15 días hábiles.</p>		

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
c) inclusión en las leyes o en los procedimientos administrativos de la obligación de facilitar a los Miembros de la OMC ejemplares del texto de las medidas en proyecto (apartado c) del párrafo 5 del Anexo B); y	En virtud de lo dispuesto en el apartado 6.1.4 del párrafo 6.1 de la norma, los Miembros de la OMC presentarán sus observaciones sobre los reglamentos técnicos y sobre las MSF en proyecto de la República de Kazajstán al Servicio de información sobre OTC/MSF, donde se traducirán al idioma ruso y se enviarán, con un ejemplar del original, al órgano pertinente de la Administración y/o al que ha elaborado el reglamento técnico o sobre las MSF.		
d) inclusión en las leyes o en los procedimientos administrativos de la obligación de prever un plazo prudencial para la formulación de observaciones por los Miembros y el público y de establecer un proceso para tomar en cuenta esas observaciones sin discriminación alguna (apartado d) del párrafo 5 del Anexo B).	<p>En virtud de lo dispuesto en el inciso 6.1.5 del párrafo 6 de la norma, los Miembros presentarán sus observaciones sobre los reglamentos técnicos y sobre las MSF en proyecto de la República de Kazajstán al Servicio de información sobre OTC/MSF, donde se traducirán al idioma ruso y se enviarán, con un ejemplar del original, al órgano pertinente de la Administración y/o al que ha elaborado el reglamento técnico de que se trate.</p> <p>La República de Kazajstán prevé un período suficiente para que los Miembros formulen observaciones sobre un proyecto de reglamento técnico o sobre las MSF, que no será inferior a 60 días naturales entre la notificación del proyecto de reglamento técnico y su entrada en vigor.</p>		
4. Párrafo 2 del artículo 2. Necesidad: las medidas sólo deberán aplicarse en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales y para preservar los vegetales.	<p>De conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley N° 361-II de la República de Kazajstán, de 4 de diciembre de 2002 "Sobre bienestar sanitario y epidemiológico" (en adelante: la Ley), la protección sanitaria del territorio de la República de Kazajstán impedirá la entrada y difusión de enfermedades infecciosas y parasitarias y de venenos.</p> <p>Con arreglo a las disposiciones de su Preámbulo y del artículo 1.24, la Ley establece la condiciones jurídicas, económicas y sociales para el bienestar sanitario y epidemiológico, es decir, de la salud humana, cuya observancia impedirá todo efecto adverso de los factores medioambientales y asegurará un entorno favorable para las actividades humanas.</p>	<p>En virtud del artículo 3 de la Ley de la República de Kazajstán N° 339-II "Sobre cuestiones veterinarias", de 10 de julio de 2002 (en adelante: la Ley) el principal objetivo de las medidas veterinarias es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) proteger a los animales contra las enfermedades y asegurar su adecuado tratamiento; 2) proteger la salud humana contra las antropozoonosis; 3) comprobar y garantizar la seguridad veterinaria y sanitaria de los productos controlados por el servicio veterinario del Estado; 4) proteger a la República de Kazajstán contra la entrada y difusión de enfermedades infecciosas y foráneas transportadas por animales 	<p>En virtud del artículo 3 de la Ley de la República de Kazajstán N° 344-1 "Sobre cuarentena de los vegetales", de 11 de febrero de 1999 (en adelante: la Ley), el objetivo principal de la cuarentena de los vegetales es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) proteger el territorio de Kazajstán contra la importación o la entrada independiente de objetos de cuarentena procedentes de países extranjeros o zonas sometidas a cuarentena; 2) exponer, localizar y liquidar los objetos de cuarentena, e impedir su penetración en zonas exentas de plagas o enfermedades y 3) aplicar mecanismos de control estatal para hacer observar la legislación y

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
		<p>importados de otros países.</p> <p>5) controlar la calidad de los medicamentos veterinarios;</p> <p>6) elaborar y aplicar medidas y procedimientos para controlar las enfermedades transmitidas por animales y verificar y cerciorarse de la calidad de los productos y materias primas de origen animal;</p> <p>7) evitar y eliminar la contaminación ambiental resultante de las actividades de las personas físicas y de las entidades jurídicas en el sector veterinario; y</p> <p>8) estimular el desarrollo de la ciencia veterinaria y aplicar programas de formación normal y avanzada para expertos veterinarios.</p> <p>Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 20 de la Ley garantizan que los productos procedentes de otros países y con sujeción al control del servicio veterinario del Estado, podrán importarse al territorio de la República de Kazajstán o transitar por éste, cuando son originarios de países con condiciones epizoóticas aceptables y cumplen las normas veterinarias y sanitarias del órgano oficial autorizado en materia veterinaria de la República de Kazajstán. Los animales y los productos animales sujetos al control del servicio veterinario del Estado podrán importarse, exportarse o transitar por el territorio de la República de Kazajstán en función de la información pertinente disponible sobre las condiciones epizoóticas del territorio de origen y habrán de ser autorizadas por el Inspector Veterinario Principal del Gobierno de la</p>	<p>las normas vigentes sobre cuarentena de los vegetales y conseguir el volumen necesario de actividades en el marco de los programas de cuarentena de los vegetales en la República de Kazajstán.</p> <p>Además, en el artículo 1.6 de la Ley "la cuarentena de los vegetales (protección fitosanitaria)" se define como una forma de tratamiento basada en un sistema de programas públicos para proteger a los vegetales de la República del Kazajstán y a los productos de los mismos contra la importación o contra la entrada independiente de objetos de cuarentena procedentes de otros países o zonas de cuarentena de la República de Kazajstán, o para localizar y erradicar, cuando ya estén establecidos, los focos de infección.</p> <p>El apartado 6 del artículo 1 de la Ley "Sobre cuarentena vegetal" establece que la "cuarentena vegetal (protección fitosanitaria) es un régimen jurídico que prevé un sistema de medidas oficiales destinado a proteger los recursos vegetales de Kazajstán y los productos vegetales de la importación e invasión de productos en cuarentena procedentes de otros Estados, y de las zonas de cuarentena locales, y aislar y eliminar los focos de contagio.</p> <p>Además, el inciso 1 del artículo 4 dispone que uno de los principios de las medidas oficiales sobre cuarentena vegetal es: "1) la protección de los recursos vegetales y los productos vegetales del daño y la destrucción por objetos de cuarentena con el fin de sustentar la seguridad alimentaria</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
		<p>República de Kazajstán o sus adjuntos. Las disposiciones del artículo 27.1 de la Ley garantizan que cuando se registren casos de enfermedades infecciosas transportadas por animales en una zona determinada, el órgano ejecutivo local podrá implantar medidas restrictivas o la cuarentena en su territorio sobre la base de la información presentada por el Inspector Veterinario Principal del Gobierno.</p> <p>El artículo 1.7, así como el artículo 3 de la Ley "Sobre cuestiones veterinarias" contiene disposiciones jurídicas que establecen claramente que las medidas veterinarias sólo deberán aplicarse en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales y para preservar los vegetales.</p>	<p>y material nacional."</p> <p>Por lo tanto, las medidas de cuarentena sólo se aplicarán para proteger los vegetales y no podrán aplicarse con otros fines.</p>
<p>5. Párrafo 2 del artículo 2; párrafo 3 del artículo 3; y párrafo 2 del artículo 5. Reglamentos con fundamentación científica: los reglamentos que rigen la salud de las personas y los animales, y la inocuidad de los alimentos deberán basarse en testimonios científicos.</p>	<p>Las obligaciones establecidas en el párrafo 2 del artículo 2; el párrafo 3 del artículo 3; y el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo MSF están cubiertas por las siguientes normas jurídicas de la Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> la norma jurídica del artículo 3 estipula que las medidas aplicadas para asegurar el bienestar sanitario y epidemiológico han de basarse en principios científicos e incorporar las pruebas prácticas disponibles. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, siempre que en un acuerdo internacional ratificado por la República de Kazajstán se establezcan normas distintas de las contenidas en la presente Ley, prevalecerán las normas establecidas en los acuerdos internacionales. 	<p>Las obligaciones establecidas en el párrafo 2 del artículo 2; el párrafo 3 del artículo 3; y el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo MSF se recogen en las siguientes normas jurídicas:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3, el término "veterinario" ha de aplicarse a los conocimientos científicos especiales y a las actividades prácticas orientadas al estudio de las enfermedades y las intoxicaciones alimentarias de los animales, los métodos para prevenirlas, su diagnóstico, tratamiento, y erradicación; sobre la observancia del cumplimiento, por los productos controlados por el servicio veterinario del Estado, de los requisitos establecidos en la legislación veterinaria de la República de Kazajstán y sobre la protección de la vida y la salud</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, las medidas estatales sobre cuarentena de los vegetales en la República de Kazajstán se aplicarán sobre la base de los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> basada en principios científicos y que incorpore pruebas científicas de los posibles efectos adversos que los objetos de la cuarentena pueden tener para los recursos y los productos de origen vegetal, y la supresión de todos los factores dañinos; cooperación internacional en materia de cuarentena de los vegetales en aplicación de las disposiciones de los correspondientes acuerdos (tratados). <p>En virtud del artículo 7, apartado 8 del párrafo 1 de la Ley, el servicio fitosanitario elaborará las medidas de</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
	<p>3. Lo dispuesto en el artículo 15 estipula que el funcionamiento del servicio sanitario y epidemiológico debe extenderse a la elaboración de requisitos uniformes para la justificación de los actos normativos.</p>	<p>humana contra las antropozoonosis.</p> <p>Asimismo, en el artículo 3.8 de la Ley se estipula que, <i>inter alia</i>, las actividades veterinarias han de estar encaminadas a un mayor desarrollo del conocimiento veterinario y a la formación de expertos veterinarios.</p> <p>De conformidad con el artículo 4.5, 4.6 y 4.7 de la Ley, las políticas veterinarias nacionales deben perseguir los objetivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - elaborar reglas y normas veterinarias basadas en principios científicos y que tengan en cuenta las normas veterinarias internacionales y las pruebas científicas disponibles para una evaluación objetiva de las condiciones epizoóticas; - conseguir un nivel de protección veterinaria superior al que se conseguiría con medidas basadas en las recomendaciones internacionales pertinentes, si hay justificación científica. 	<p>cuarentena en colaboración con los organismos de investigación sobre la base de los principios científicos de evaluación de los riesgos fitosanitarios a que se refieren las normas y directrices internacionales. Asimismo, el servicio fitosanitario exigirá, con las medidas vigentes, el cumplimiento de todas las formas de propiedad por las personas físicas y entidades jurídicas.</p>
<p>6. Párrafos 1 y 3 del artículo 3: Armonización: en el mayor grado posible, los Miembros deberán basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales</p>	<p>Con el fin de armonizar la legislación de Kazajstán con el Acuerdo MSF, el Ministerio de Sanidad de la República de Kazajstán ha elaborado un proyecto de ley de la República de Kazajstán "Sobre modificaciones y adiciones a la Ley de la República de Kazajstán "Sobre bienestar sanitario y epidemiológico" (en adelante denominado el proyecto de ley)</p> <p>El proyecto de ley prevé el establecimiento de las siguientes normas;</p>	<p>Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley, las políticas veterinarias nacionales han de ir orientadas a la elaboración de normas veterinarias y de normas basadas en principios científicos y que tomen en consideración las normas veterinarias internacionales y las pruebas científicas disponibles para una evaluación objetiva de las condiciones epizoóticas.</p>	<p>En virtud del artículo 7, apartado 8 del párrafo 1 de la Ley, el servicio fitosanitario elaborará las medidas de cuarentena en colaboración con los organismos de investigación sobre la base de los principios científicos de evaluación de los riesgos fitosanitarios a que se refieren las normas y directrices internacionales. Asimismo, el servicio fitosanitario exigirá, con las medidas vigentes, el cumplimiento de todas las formas de propiedad por las personas físicas y entidades jurídicas.</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
	<p>Artículo 15</p> <p>1. El sistema de normas sanitarias y epidemiológicas del Estado comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la armonización de documentos del sistema de normas sanitarias y epidemiológicas del Estado con las prescripciones internacionales. 		
<p>Párrafo 4 del artículo 3: Los Miembros participarán plenamente, dentro de los límites de sus recursos, en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares, en particular la Comisión del Codex Alimentarius y la Oficina Internacional de Epizootias, y en las organizaciones internacionales y regionales que operan en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.</p>	<p>En tanto que Miembro de la Organización Mundial de la Salud (en adelante: la OMS), la República de Kazajstán, en colaboración con otros organismos internacionales competentes, participa plenamente en un esfuerzo conjunto encaminado a coordinar procedimientos en la esfera de la seguridad alimentaria aplicados en los países participantes en la elaboración de la estrategia mundial de la OMS sobre la inocuidad de los alimentos, y con determinados consumidores regionales.</p> <p>Con la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión del Codex Alimentarius y otros organismos internacionales competentes, la República de Kazajstán ha organizado e impartido cursos de formación, de dos años, para inspectores estatales y empresarios, sobre la legislación alimentaria vigente y los métodos de laboratorio para el control de las enfermedades nutricionales, bajo los auspicios del Instituto de Salud Pública de la República de Kazajstán.</p>	<p>Desde 1993 la República de Kazajstán es miembro de la Oficina Internacional de Epizootias. (Cabe señalar que la OIE ha cambiado su nombre oficial por el de Organización Mundial de Sanidad Animal). En tanto que Miembro, Kazajstán tiene acceso a la información veterinaria internacional y, a su vez, facilita a la Oficina Internacional de Epizootias y a los demás Miembros toda la información pertinente sobre las condiciones veterinarias y sanitarias prevalentes en la República de Kazajstán.</p> <p>De conformidad con el artículo 5.6 de la Ley, el Gobierno de la República de Kazajstán cooperará con otros países y con los organismos veterinarios internacionales competentes. Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.17 de la Ley, el órgano estatal autorizado de la República de Kazajstán en materia veterinaria representará a la República de Kazajstán en los organismos internacionales para determinadas cuestiones veterinarias según los procedimientos establecidos en las leyes de la República de Kazajstán y desarrollará mecanismos de cooperación constante.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.10 de la Ley, el órgano autorizado representará los intereses de la República de Kazajstán en los organismos internacionales en lo que respecta a las cuestiones relativas a la cuarentena de los vegetales. Asimismo, en las disposiciones del artículo 19 de la Ley se estipula que la República de Kazajstán participará en la cooperación internacional en materia de cuarentena de los vegetales sobre la base de los principios de mutua protección contra la entrada y difusión de los objetos de la cuarentena.</p> <p>En la actualidad, la República de Kazajstán se ha adherido a la Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria (EPPO), que opera en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. (Resolución Nº 263 del Gobierno de la República de Kazajstán, de fecha 3 de marzo de 2004).</p> <p>La República de Kazajstán, asimismo, está en proceso de ratificar la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Después de su ratificación, la República de Kazajstán notificará como corresponde al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
<p>7. Artículo 4: Equivalencia: los Miembros deberán reconocer medidas distintas de las suyas que logren el mismo nivel de protección.</p> <p>Los Miembros entablarán, cuando reciban una solicitud a tales efectos, consultas encaminadas a la conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales de reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias o fitosanitarias concretas.</p>	<p>De conformidad con el proyecto de ley, la competencia de un órgano autorizado en la esfera del bienestar sanitario y epidemiológico comprende el reconocimiento de medidas sanitarias y epidemiológicas de otros países como equivalentes si esas medidas consiguen un nivel adecuado de bienestar sanitario y epidemiológico en el territorio de un país (párrafo 33 del artículo 7, nuevo).</p>	<p>El artículo 8 de la Ley se complementó recientemente con el nuevo apartado que dice lo siguiente:</p> <p>La competencia del órgano autorizado para las cuestiones veterinarias y sus oficinas locales, comprende:</p> <p>18) el reconocimiento de medidas veterinarias y sanitarias de otros países como equivalentes cuando consigan un nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria en el territorio de un país.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley de la República de Kazajstán, "las medidas de cuarentena de otros países se reconocerán como equivalentes, cuando consigan el nivel de protección fitosanitaria de la República de Kazajstán". Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, "siempre que en los acuerdos internacionales ratificados por la República de Kazajstán se establezcan normas distintas de las contenidas en la presente Ley, prevalecerán las normas establecidas en los acuerdos internacionales".</p>
<p>8. Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5: Evaluación del riesgo: deberá disponerse de testimonios científicos y de métodos de evaluación del riesgo que garanticen la fundamentación científica de las medidas y su aplicación sólo en cuanto sean necesarias para proteger la salud.</p>	<p>Con arreglo al proyecto de ley se prevén las siguientes enmiendas:</p> <p>1. Artículo 7 de la Ley con el apartado 32):</p> <p>El órgano autorizado en la esfera del bienestar sanitario y epidemiológico:</p> <p>32) establecerá los procedimientos de evaluación del riesgo, teniendo en cuenta los métodos internacionalmente aceptados de evaluación del riesgo;</p> <p>2. El artículo 7.1 con el apartado 14):</p> <p>Las oficinas locales del órgano autorizado en la esfera del bienestar sanitario y epidemiológico:</p> <p>14) organizarán la realización de la evaluación del riesgo;</p>	<p>Las adiciones propuestas a la Ley "Sobre cuestiones veterinarias" están en proceso de adopción y se incorporarán al artículo 8 de la Ley, como sigue:</p> <p>"21) elaboración y aprobación de normas veterinarias con fundamento científico suficiente y que tengan en cuenta las consecuencias para la sanidad humana y animal y la preservación de los vegetales, así como las prescripciones internacionales pertinentes".</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley, las medidas estatales en materia de cuarentena de los vegetales aplicadas en la República de Kazajstán se basarán en el principio de "evaluación realizada sobre la base de principios científicos y que incorpora pruebas científicas de la posibilidad de efectos adversos de los objetos de la cuarentena sobre los recursos vegetales y los productos de origen vegetal, y la supresión de todos los factores dañinos patentes".</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
	<p>3. El artículo 8 con el apartado 24):</p> <p>Los órganos ejecutivos locales de las regiones (oblasts) (ciudades de importancia para la República de Kazajstán, capital)</p> <p>24) organizarán, en el ámbito de su competencia, la realización de la evaluación del riesgo;</p> <p>4. Párrafo 1 del artículo 19 con el apartado 13):</p> <p>La estación sanitaria epidemiológica de la República de Kazajstán:</p> <p>13) llevará a cabo la evaluación de riesgos;</p> <p>5. Párrafo 2 del artículo 19 con el apartado 9):</p> <p>El órgano del Estado que lleva a cabo el examen sanitario epidemiológico en la frontera estatal de la República de Kazajstán, en los territorios, transporte; y el órgano del Estado que lleva a cabo el examen sanitario epidemiológico durante las actividades oficiales con participación de los funcionarios en el ámbito de su competencia</p> <p>9) llevará a cabo la evaluación de riesgos;</p> <p>6. Párrafo 3 del artículo 9 con el apartado 9):</p>		

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
	<p>Las instituciones de investigación científica de la República que trabajan en la esfera del bienestar sanitario y epidemiológico:</p> <p>9) llevarán a cabo la evaluación de riesgos;</p> <p>7. Párrafo 4 del artículo 9 con el apartado 6):</p> <p>Las instituciones estatales de lucha contra las plagas:</p> <p>6) llevarán a cabo la evaluación de riesgos.</p>		
<p>9. Artículo 6 y artículos 6 y 7 del Anexo A. Condiciones regionales: las medidas tendrán en cuenta las características regionales de las zonas de origen y de destino del producto.</p>	<p>De conformidad con el proyecto de ley, se prevé complementar el artículo 7 con el nuevo apartado 34) que dice lo siguiente:</p> <p>El órgano autorizado en la esfera del bienestar sanitario y epidemiológico:</p> <p>34) determinará los territorios específicos, o partes de éstos, libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.</p>	<p>Las adiciones propuestas a la Ley "Sobre cuestiones veterinarias" están en proceso de adopción y se incorporarán al párrafo 20 del artículo 8 de la Ley, como sigue:</p> <p>"20) definir zonas, o partes de éstas, como libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, controlar los productos exportados de esas zonas, suministrar al país importador la confirmación y permitir el acceso a sus representantes para que inspeccionen esas zonas".</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1.5 de la Ley, el órgano estatal autorizado en materia de cuarentena de los vegetales "realizará la inspección de cuarentena, las pruebas de laboratorio y la certificación fitosanitaria de los productos importados y exportados que han de someterse a cuarentena según las características fitosanitarias de la zona y lugar de su origen y de su punto de destino".</p> <p>Las adiciones propuestas a las leyes están en curso de adopción. Es necesario añadir al apartado 5 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley una cláusula que disponga que el órgano autorizado</p> <p>"5) procederá a la inspección de cuarentena, las pruebas de laboratorio y la certificación fitosanitaria de los productos importados y exportados que han de someterse a cuarentena según las características fitosanitarias del territorio y lugar de origen, así como de las zonas</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
			libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades".
10. Párrafo 3 del artículo 2 y apartados a) y d) del párrafo 1 del Anexo C. No discriminación: las medidas no deberán discriminar de manera arbitraria o injustificable entre los distintos Miembros ni entre proveedores nacionales y proveedores extranjeros.	<p>Los requisitos sanitarios y epidemiológicos se aplican sin discriminación y de manera no menos favorable a los productos importados que a los productos nacionales similares. Así pues en la Resolución N° 841 del Ministerio de Sanidad de la República de Kazajstán, de 14 de noviembre de 2003, "Sobre la adopción de normas para la inspección sanitaria y epidemiológica" se estipula que los mismos requisitos para la inspección sanitaria y epidemiológica se aplicarán a los productos nacionales y a los importados.</p> <p>En los artículos 18 y 19 de la Ley se establecen normas para los derechos y deberes de las personas físicas y de las entidades jurídicas, relativas al bienestar sanitario y epidemiológico y que actúan como principio fundamental de no discriminación entre los Miembros de la OMC. La Ley garantiza que todos los proveedores extranjeros serán tratados de manera no menos favorable que los proveedores nacionales.</p> <p>Los actos normativos del servicio sanitario y epidemiológico del Estado se publican en todo el territorio de la República de Kazajstán y son obligatorios para todos los agentes económicos.</p>	<p>Con arreglo al artículo 1, apartado 8 de la Ley, la expresión "normas veterinarias (veterinarias y sanitarias)" se aplicará a todo acto normativo por el que se establezcan procedimientos para la aplicación de medidas veterinarias sobre la base de las normas veterinarias adoptadas por el órgano estatal autorizado de la República de Kazajstán en materia veterinaria y vinculantes para las personas físicas y las entidades jurídicas que operan en la esfera veterinaria. Las normas veterinarias se aplicarán a los residentes extranjeros y a los ciudadanos de otros países de la misma manera que a las personas físicas y las entidades jurídicas de la República de Kazajstán.</p> <p>Ninguna medida establecida en la Ley y en otros actos normativos sobre cuestiones veterinarias se aplicará de manera que constituya un medio de restricción o discriminación entre los proveedores de productos importados y los de productos nacionales. Por tanto, los productos importados -una vez transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo régimen veterinario que los productos nacionales.</p> <p>Los mismos criterios se aplican para la expedición de certificados veterinarios para los productos importados o en tránsito sujetos al control del servicio veterinario del Estado para certificar que cumplen los requisitos sanitarios vigentes,</p>	<p>En virtud del artículo 7, párrafo 1.5 de la Ley, el órgano estatal autorizado "realizará la inspección de cuarentena, las pruebas de laboratorio y la certificación fitosanitaria de los productos importados o exportados sujetos a cuarentena, sobre la base de las características fitosanitarias de la región y del lugar de origen, y del punto de destino".</p> <p>Ninguna de las medidas establecidas en la Ley o en otros actos normativos sobre cuarentena de los vegetales se aplicará de manera que constituya un medio de restricción o discriminación entre proveedores de productos importados y nacionales. Por tanto, los productos importados -una vez transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo régimen de cuarentena de los vegetales que los productos nacionales.</p> <p>Los mismos criterios se aplican para expedir certificados fitosanitarios para productos importados y nacionales sujetos a cuarentena.</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
		<p>igual que en los productos nacionales.</p> <p>La República de Kazajstán aplica medidas restrictivas a la importación, la exportación y el tránsito de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado siempre que en el país de origen se den casos registrados de las enfermedades enumeradas en las Listas A y B de la Oficina Internacional de Epizootias. Esta Oficina facilita actualizaciones mensuales de las Listas. La República de Kazajstán evita todas las medidas que den lugar a discriminación de proveedores nacionales o extranjeros. Los controles vigentes se basan en factores tales como el nivel adecuado de protección epizootica en el país de origen, la observancia de las reglas y normas veterinarias vigentes durante el transporte, y en la disponibilidad de los necesarios documentos veterinarios y de la autorización de importación o tránsito expedida por el país importador.</p> <p>Asimismo, lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Ley garantiza que, para comprobar y garantizar la seguridad veterinaria, no se aplica ningún procedimiento veterinario de manera que constituya una restricción injustificable de la distribución o las ventas de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado.</p>	
11. Artículo 8 y Anexo C. Procedimientos de control, inspección y aprobación: garantizan la conformidad con el Acuerdo MSF de estos procedimientos, incluidos los sistemas de aprobación del uso de aditivos o el establecimiento de	La legislación vigente de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica no ofrece los instrumentos plenamente adecuados que se precisan para cumplir la obligación establecida en esta disposición del Acuerdo MSF.	1. En las disposiciones del artículo 17, párrafo 1.2 de la Ley se estipula que los inspectores veterinarios podrán hacer muestreos de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado para los fines de diagnóstico o de pruebas veterinarias y sanitarias y que el período	1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley, el Gobierno de la República de Kazajstán ha adoptado las normas para la Protección de la República de Kazajstán contra la entrada de objetos de cuarentena (en adelante, las normas de cuarentena de los vegetales) en virtud de

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
<p>tolerancias de contaminantes en productos alimenticios, bebidas o piensos.</p> <p>a) de que esos procedimientos se inicien y ultimen sin demoras indebidas y de manera que no sea menos favorable para los productos importados que para los productos nacionales similares;</p> <p>b) de que se publique el período normal de tramitación de cada procedimiento o se comunique al solicitante, previa petición, el período de tramitación previsto; de que, cuando reciba una solicitud, la institución competente examine prontamente si la documentación está completa y comunique al solicitante todas las deficiencias de manera precisa y completa; de que la institución competente transmita al solicitante lo antes posible los resultados del procedimiento de una manera precisa y completa, de modo que puedan tomarse medidas correctivas si fuera necesario; de que, incluso cuando la solicitud presente deficiencias, la institución competente siga el procedimiento hasta donde sea viable, si así lo pide el solicitante; y de que, previa petición, se informe al solicitante de la fase en que se encuentra el procedimiento,</p>	<p>Sin embargo, se prevé que la aplicación de esta prescripción puede conseguirse en el marco de un instrumento normativo subordinado (una Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán) a la Ley principal.</p>	<p>de elaboración previsto ha de comunicarse a las partes interesadas.</p> <p>2. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley, la República de Kazajstán ha adoptado las normas de la Inspección Veterinaria del Estado para los productos sujetos al control del Servicio Veterinario del Estado, que se transportan a través de las fronteras de la República de Kazajstán (en adelante: las normas), que estipulan reglamentaciones exhaustivas sobre la importación, la exportación y el tránsito de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado (Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 407 de 28 de abril de 2003).</p> <p>3. En particular, en virtud de las normas, una sección territorial del órgano autorizado en materia veterinaria investigará (en un período no superior a 15 días) las posibilidades existentes (con inclusión de las condiciones de elaboración, distribución o venta, y de almacenamiento) para la importación de los productos a un lugar de su territorio. Cuando una sucursal territorial llegue a una conclusión favorable, facilitará lo que se requiera para una determinada categoría de productos importados al titular y solicitará por escrito al órgano autorizado que expida un permiso de importación.</p> <p>En el plazo de 5 días hábiles, el órgano autorizado expedirá un permiso de importación para el producto especificado o devolverá una denegación por escrito,</p>	<p>la Resolución N° 773 de 1° de agosto de 2003, en las que se establecen reglas detalladas sobre la importación, la exportación y el tránsito de los productos sujetos a cuarentena y contiene normas que aseguran un nivel mínimo adecuado de procedimientos de control, inspección y aprobación.</p> <p>2. Así pues, los productos sujetos a cuarentena pueden importarse o transitar por el territorio de la República de Kazajstán a través de estaciones situadas en la frontera de la República de Kazajstán y equipadas con todos los requisitos que se establecen en las reglas y normas de la cuarentena de los vegetales, siempre que los productos sujetos a cuarentena vayan acompañados de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) permisos de importación para cuarentena, expedidos por el órgano autorizado que se encarga de la cuarentena de los vegetales; 2) certificados fitosanitarios expedidos por los servicios de cuarentena de los países exportadores para cada envío de productos sujetos a cuarentena; 3) los permisos de importación de productos sujetos a cuarentena se expedirán para esos productos previa solicitud por escrito hecha por personas naturales y entidades jurídicas; <p>Para solicitar un permiso de importación con sujeción a cuarentena, las personas</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
<p>explicándole los eventuales retrasos;</p> <p>c) de que no se exija más información de la necesaria a efectos de los procedimientos de control, inspección y aprobación apropiados, incluidos los relativos a la aprobación del uso de aditivos o al establecimiento de tolerancias de contaminantes en productos alimenticios, bebidas o piensos;</p> <p>d) de que el carácter confidencial de las informaciones referentes a los productos importados, que resulten del control, inspección y aprobación o hayan sido facilitadas con motivo de ellos, se respete de la misma manera que en el caso de los productos nacionales y de manera que se protejan los intereses comerciales legítimos;</p> <p>e) de que las prescripciones que puedan establecerse para el control, inspección y aprobación de muestras individuales de un producto se limiten a lo que sea razonable y necesario;</p>		<p>motivada.</p> <p>Un inspector de la estación veterinaria fronteriza del sector regional que inspeccione los productos en el punto en que cruzan la frontera nacional de la República de Kazajstán hará las comprobaciones del caso y se cerciorará de que se dispone de un certificado veterinario y de un permiso del órgano autorizado; la coherencia del nombre, el peso, el embalaje y la cantidad del producto con las características especificadas en los documentos que lo acompañan; la observancia de las condiciones de transporte, y disponer de un certificado veterinario extranjero que sustituirá por un certificado veterinario de la República de Kazajstán.</p> <p>4. De conformidad con el artículo 20.7 de la Ley, la información confidencial no ha de difundirse sin autorización escrita del propietario de los productos sujetos a control del servicio veterinario del Estado.</p>	<p>naturales y las entidades jurídicas presentarán al órgano autorizado una solicitud con la siguiente información, a más tardar 30 días antes de la fecha prevista de la importación y no después de 5 días antes de la fecha prevista de tránsito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la finalidad de la importación de productos sujetos a cuarentena en la República de Kazajstán (tránsito) y su volumen desglosado por productos con indicación de los métodos de preembalaje y los tipos de embalaje; 2) el lugar de destino y de explotación de los productos (la dirección; para los productos en tránsito -ruta de transporte y país de destino-); 3) los países exportadores a partir de los cuales se prevé que se importarán o transitarán productos sujetos a cuarentena y el país de origen de esos productos; 4) la fecha prevista de llegada de los productos sujetos a cuarentena o el tiempo previsto de tránsito; 5) el nombre de la estación fronteriza utilizada para la entrada en la República de Kazajstán de los productos sujetos a cuarentena. <p>4. Los inspectores gubernamentales de cuarentena de los vegetales de las estaciones fronterizas facilitarán a los</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
			<p>propietarios de los productos todas las aclaraciones necesarias sobre la legislación vigente de la República de Kazajstán en materia de cuarentena de los vegetales; comprobarán y se cerciorarán de la disponibilidad de permisos de cuarentena y certificados fitosanitarios expedidos por los servicios nacionales de cuarentena de los países exportadores; realizarán inspecciones sumarias de los vehículos, los productos sujetos a cuarentena y sus envases o embalajes. En la estación, se examinarán muestras de los productos sujetos a cuarentena para detectar posibles plagas, enfermedades o malas hierbas y, en caso necesario, se enviarán, junto con los productos de que se trate, al centro de cuarentena de la República para que se certifiquen como variedades pertenecientes a la categoría de productos sujetos a cuarentena.</p> <p>4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cuando un proveedor concluya un contrato de entrega o un contrato de tránsito de productos sujetos a cuarentena, habrá de obtener del órgano autorizado toda la información pertinente disponible sobre las medidas de cuarentena vigentes y tomar las disposiciones necesarias para impedir la entrada de objetos de cuarentena. - si el contrato concertado contiene información confidencial, ésta no se difundirá sin la autorización escrita del proveedor.

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
<p>f) de que los derechos que puedan imponerse por los procedimientos a los productos importados sean equitativos en comparación con los que se perciban cuando se trate de productos nacionales similares u originarios de cualquier otro Miembro, y no sean superiores al costo real del servicio;</p>	<p>La legislación vigente de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica no ofrece los instrumentos plenamente adecuados que se precisan para cumplir la obligación establecida en esta disposición del Acuerdo MSF.</p> <p>Sin embargo, se prevé que la aplicación de esta prescripción puede conseguirse en el marco de un instrumento normativo subordinado (una Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán) a la Ley principal.</p>	<p>La obligación establecida en el apartado f) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo de la OMC se recoge en las siguientes normas jurídicas:</p> <p>1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley, los propietarios de los productos sujetos a control del servicio veterinario del Estado correrán con todos los gastos relativos a los siguientes procedimientos en virtud de las disposiciones establecidas por el órgano estatal autorizado en materia de reglamentación y control de los monopolios naturales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) aprobación, control de series y registro de pruebas de los medicamentos, los alimentos y los aditivos alimentarios para los animales; 2) identificación de los animales; los mercados; las organizaciones de producción, sacrificio, almacenamiento, elaboración y distribución (para los productos sujetos a control del servicio veterinario del Estado); 3) pruebas veterinarias y sanitarias del mercado; 4) eliminación de lombrices e insectos, desratización, desinfección (excepto la desinfección en las estaciones de control veterinario en la frontera); 5) tratamiento, prevención, diagnósticos, y erradicación de 	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley, los costos de la inspección y descontaminación de los productos sujetos a cuarentena, las cargas, y los medios de transporte, las pruebas de laboratorio y la expedición de certificados de cuarentena correrán por cuenta de los propietarios en virtud de los procedimientos establecidos en los acuerdos internacionales sobre cuarentena de los vegetales y en la legislación de la República de Kazajstán.</p> <p>Ninguna de las medidas establecidas en la Ley o en otros actos normativos sobre cuarentena de los vegetales se aplicará de manera que constituya un medio de restricción o discriminación entre proveedores de productos importados y nacionales. Por tanto, los productos importados -después de transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo tratamiento veterinario que los productos nacionales.</p>

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
		<p>enfermedades animales, incluidas las infecciones parasitarias, salvo las enfermedades animales peligrosas enumeradas en la Lista adoptada por el Gobierno de la República de Kazajstán;</p> <p>6) formularios de informes veterinarios y sanitarios, y certificados veterinarios.</p> <p>Los fondos recaudados por todos los anteriores se transferirán al presupuesto de la República según el procedimiento establecido en la legislación vigente de la República de Kazajstán.</p> <p>Ninguna medida establecida en la Ley y en otros actos normativos sobre cuestiones veterinarias se aplicará de manera que constituya un medio de restricción o discriminación entre los proveedores de productos importados y los de productos nacionales. Por tanto, los productos importados -una vez transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo régimen veterinario que los productos nacionales.</p>	

Disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC	Normas vigentes de la legislación de Kazajstán/conclusiones y párrafos		
	Inocuidad de los alimentos	Sanidad animal	Preservación de los vegetales
<p>i) de que exista un procedimiento para examinar las reclamaciones relativas al funcionamiento de tales procedimientos y tomar medidas correctivas cuando la reclamación esté justificada.</p>	<p>La legislación vigente de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica no ofrece los instrumentos plenamente adecuados que se precisan para cumplir la obligación establecida en esta disposición del Acuerdo MSF.</p> <p>Sin embargo, se prevé que la aplicación de esta prescripción puede conseguirse en el marco de un instrumento normativo subordinado (una Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán) a la Ley principal.</p>	<p>La obligación establecida en el apartado i) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo de la OMC se recoge en las siguientes normas jurídicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En virtud del artículo 17.2 de la Ley, las personas naturales y las entidades jurídicas podrán apelar contra cualquier acción (u omisión) de los inspectores veterinarios ante los órganos superiores del servicio veterinario del Estado o ante el tribunal 2. En virtud del artículo 36.1 de la Ley, cualquier persona declarada culpable de infracción de la legislación veterinaria vigente será responsable en virtud de las disposiciones pertinentes de la legislación de la República de Kazajstán. 	<p>La obligación establecida en el apartado i) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo de la OMC se recoge en las siguientes normas jurídicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En virtud del artículo 15 de la Ley, los procedimientos establecidos en la legislación de la República de Kazajstán serán de aplicación a la solución de diferencias sobre determinadas cuestiones de cuarentena de los vegetales. 2. En virtud del artículo 16 de la Ley, las personas naturales o las entidades jurídicas, declaradas culpables de violación o violaciones de la legislación vigente sobre cuarentena de los vegetales, será considerada responsable en virtud de las disposiciones pertinentes de la legislación de la República de Kazajstán.